



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designado se excusó de prestar el servicio por residir en otro país, se procederá a relevar al abogado ÓSCAR HERNÁNDEZ RIVERA como curador *ad-litem* para representar a la persona de quien se pretende la adjudicación de apoyo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusado al abogado ÓSCAR HERNÁNDEZ RIVERA y relevarlo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citad curador al abogado CLAUDIA ISABEL MANZANO MONTES con correo electrónico caludiamanzano02@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez